

**DECRETO NÚM. 137**

**POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Mediante oficio número DPL/724/2019, de fecha 08 de agosto de 2005, suscrito por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, misma que fuera remitida mediante diverso oficio número SHA/192/2019, de fecha 04 de abril de 2019, relativa a autorizar incentivos fiscales a favor de los contribuyentes de dicho Municipio, consistentes en la condonación del 100% de multas y recargos generados en los ejercicios fiscales 2019 y anteriores, por concepto de Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, en el pago de los derechos por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario; así como la condonación del 100% en los recargos generados en los ejercicios fiscales anteriores por concepto de multas viales.
- 2.- En la iniciativa descrita, la Secretaría del Ayuntamiento referido hace constar que en la Sesión de carácter Extraordinaria número 27, celebrada en fecha 19 de julio de 2019, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Cabildo el contenido del punto número quince, concerniente a la solicitud que presentara el Tesorero Municipal, el M.C. Eduardo Camarena Berra, relativo a gestionar ante este Poder Legislativo la autorización de los incentivos fiscales que se han descrito anteriormente, los que tendrán aplicabilidad solo en pagos totales de adeudo y por un periodo de 60 días naturales a partir de que sea aprobado el Decreto correspondiente.
- 3.- De las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado de Colima, se advierte que mediante Decreto número 76, de fecha 08 de mayo de 2019, se aprobaron estímulos fiscales de similar naturaleza, a favor de los contribuyentes de ese Municipio Portuario, los que consistieron en la condonación al 100% de los recargos generados hasta el año 2019 y anteriores para Multas Viales, así como la condonación al 100% de las multas por pago extemporáneo, y los recargos generados por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, Derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal, que se pongan al corriente pagando la totalidad de su adeudo, y pagos parciales para las personas físicas acreditaran situación de vulnerabilidad. Condonación que estuvo a partir de que fue aprobado por el Poder Legislativo, y hasta el pasado 30 de junio de 2019.
- 4.- Por lo anteriormente expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:**

- I.- La iniciativa que fuera remitida por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, que alude a la primigenia solicitud que signa el Tesorero de dicho Municipio, mediante oficio número TMM-449/2019, en la exposición de motivos que la sustentan establece:

*Por medio de la presente me dirijo a usted, para solicitarle se introduzca de manera urgente en un punto de acuerdo de sesión de cabildo, se autorice enviar oficio al Congreso del Estado de Colima.*

*Lo anterior para solicitar se emita iniciativa de decreto para aprobar estímulos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, respecto de los accesorios del Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, Multas Viales, Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, así como también en los Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal, tales como:*

1.- La condonación del 100% de multas y recargos generados en los ejercicios fiscales 2019 y anteriores por concepto de Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, así como en Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal;

2.- La condonación del 100% de recargos generados en los ejercicios fiscales 2019 y anteriores por concepto de multas viales.

Los presentes estímulos aplicables a quienes paguen la totalidad de su adeudo y por un periodo de vigencia de 60 días naturales a partir de su aprobación.

II.- En ese tenor, leída y analizada que ha sido la iniciativa que evoca el Ayuntamiento de Manzanillo, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa sesionamos a efecto de realizar el proyecto de Dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Desde la arista jurisprudencial, los estímulos fiscales se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando con ello los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En ese contexto, del análisis practicado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable la misma, en virtud de que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de Impuestos y Derechos, como hoy lo plantea el H. Ayuntamiento de Manzanillo, constituyen propiamente un beneficio para la recaudación, incentivando al contribuyente en la actualización de sus obligaciones tributarias, y permitir al Gobierno Municipal reactivar la captación de recursos económicos que redunden en la optimización de los servicios públicos, refrendando la libre administración hacendaria a que hacen referencia los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Resulta factible destacar que la iniciativa en cuestión no contraviene lo preceptuado por el artículo 9º, de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, que prevé que toda iniciativa o Decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local, y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en dicho marco jurídico, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario; lo anterior porque la propuesta que es materia del presente Dictamen ha sido previamente discutida y aprobada de manera unánime, por los integrantes el Honorable Cabildo de Manzanillo, según se aprecia de la certificación que del acta respectiva elaborara la Secretaria de dicho Ayuntamiento, con lo que se tiene por interpretado que el máximo órgano edilicio ha dilucidado de manera previa que no tendría impacto presupuestal adverso, por el contrario, de aplicarse de manera positiva los incentivos fiscales requeridos, se habrían de fortalecer las finanzas del Municipio.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

### DECRETO NO. 137

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la condonación del 100% en multas y recargos generados, por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, Limpieza de Lotes en Propiedad Particular en Cementerios, así como en la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, y su Depósito en el Relleno Sanitario Municipal, a favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, que se pongan al corriente pagando la totalidad de su adeudo, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza la condonación del 100% de los recargos generados por concepto de falta de pago de Multas Viales, a favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, que cubran la totalidad de su adeudo, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores.

### TRANSITORIO:

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Poder Legislativo, y tendrá vigencia durante los 60 días naturales posteriores a esta.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. ROSALVA FARÍAS LARIOS**  
**PRESIDENTA**  
Firma.

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**  
**SECRETARIA**  
Firma.

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA**  
**SECRETARIO SUPLENTE**  
Firma.

